



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
15.00hs  
06 AGO 2019  
Lic. Chirinos  
DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
06 AGO 2019  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS**

**EXPEDIENTES: CPG/112/2017, CPG/144/2017,**

**CPG/165/2017, CPG/226/2017,**

**CPG/234/2017, CPG/511/2018,**

**CPG/553/2018, CPGA/12/2019,**

**CPGA/221/2019 Y CPGA/236/2019**

**(ACUMULADOS)**

**ASUNTO: DICTAMEN**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Tercera y Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a la Comisión Permanente de Gobernación, por conducto del Oficial Mayor del Congreso del Estado, los expedientes **CPG/112/2017, CPG/144/2017, CPG/165/2017, CPG/226/2017, CPG/234/2017, CPG/511/2018 Y CPG/553/2018**, y a la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios los expedientes **CPGA/12/2019, CPGA/221/2019 Y CPGA/236/2019**, por lo que en atención a ello, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; realizan el estudio de los expedientes al rubro indicado.

Esta Comisión previo análisis realizó el presente Dictamen el cual nos permitimos someter a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para su discusión y aprobación en su caso, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./1241/2017 de fecha quince de abril de dos mil diecisiete, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y recibido el veintiséis de abril del mismo año, en la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, remitió oficio número TEEO/SG/A/1756/2017, con el cual el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notifica la Sentencia



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

de fecha veintiocho de marzo del presente año, dentro del Expediente JDCI/49/2017 y Acumulados.

Escrito y anexos que formaron el expediente número **CPG/112/2017**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación, actualmente Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

**SEGUNDO.-** Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./1394/2017, de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, signado por el Oficial Mayor y recibido el dieciocho de mayo del mismo año, en la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual remite el oficio número SG-JAX-659/2017, con el cual el titular de la oficina de la Actuaría de la Sala Regional de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, notifica la sentencia dentro del expediente SX-JDC-297/2017 y acumulados por el cual ordena al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, proceda a designar un Concejo Municipal, a propuesta del Gobernador del Estado de Oaxaca, en el Ayuntamiento de Animas Trujano, únicamente por el tiempo que se lleve a cabo la asamblea general comunitaria extraordinaria, órgano que deberá coadyuvar en la celebración de la jornada electoral extraordinaria. Haciéndolo acompañar de la documentación siguiente:

- a) Sentencia de fecha cinco de mayo de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Regional de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, dentro del expediente SX-JDC-297/2017.

Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./1447-A\*/2017, de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, signado por el Oficial Mayor y recibido el veinticinco de mayo del mismo año, en la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual remite el escrito de los ciudadanos indígenas pertenecientes al Municipio de Animas Trujano, Centro, Oaxaca, en el cual solicitan el cumplimiento de la sentencia dentro del expediente SX-JDC-297/2017 Y ACUMULADOS, en el que se ordena al Congreso del Estado de Oaxaca, de manera inmediata proceda a designar a un Concejo Municipal, a propuesta del gobernador, en el Ayuntamiento de Animas Trujano, y tenga a bien indicar la fecha de la acreditación de dicho concejo municipal.

Escrito y anexos que formaron el expediente número **CPG/144/2017** del índice de la Comisión Permanente de Gobernación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**TERCERO.-** Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./1532/2017, de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, signado por el Oficial Mayor y recibido el siete de junio del mismo año, en la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual remite el oficio número TEEO/SG/A/2832/2017, con el cual el actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notifica el acuerdo dictado por el Magistrado integrante de dicho Tribunal dentro del expediente JDCI/128/2017, en el que requiere a esta Soberanía para que dentro de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que quede notificado, informe si en atención a la sentencia dictada por el pleno de la Sala Regional de la Tercera Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ya designó al nombre Concejo Municipal en el Municipio de Animas Trujano, Oaxaca.

- a) Oficio número LXIII/CPG/089/2017, de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, suscrito por el Diputado Herminio Manuel Cuevas Chávez, en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en el cual informa al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, que en amplio sentido de abonar a la estabilidad política y social del Municipio de Animas Trujano, Oaxaca, se han llevado a cabo diferentes reuniones con las partes en conflicto, todo esto en coordinación con Secretaría General de Gobierno del Estado para generar las condiciones políticas y sociales que idóneas para que el Titular del Ejecutivo del Estado pudiera remitir a este Honorable Congreso del Estado, la propuesta correspondiente para designar el Concejo Municipal el Concejo Municipal del Municipio de Animas Trujano, Oaxaca.

Escrito y anexos que formaron el expediente número **CPG/165/2017**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación.

**CUARTO.-** Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./2611-A\*/2017 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y recibido el veinticuatro de octubre del mismo año, en la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, remitió, a efecto de que se agregue al expediente 144/2017, que se encuentra en estudio de esa Comisión Permanente, el oficio número SGG/SBSDP/453/2017, con el cual el Subsecretario de Desarrollo Político de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, remite a esta Soberanía un cuadernillo compuesto de treinta y nueve copias certificadas de los documentos que describe en el que da cuenta, derivado de la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

reunión de fecha veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete, entre los ciudadanos de Animas Trujano, Oaxaca.

Escrito y anexos que formaron el expediente número **CPG/226/2017**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación, actualmente Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

**QUINTO.** - Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./3157-A\*/2018 de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y recibido el dos de febrero del mismo año, en la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, el escrito con el cual el ciudadano Jorge Montes Sanjuán, remite documentación referente al Concejo Municipal del Municipio de Animas Trujano, Oaxaca.

Escrito y anexos que formaron el expediente número **CPG/234/2018**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación, actualmente Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

**SEXTO.-** Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./3919/2018 de fecha diez de julio de dos mil dieciocho, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y recibido el trece de julio del mismo año, en la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, remitió oficio número SG-JAX-826/2018, con el cual el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Tercera Circunscripción Plurinominal Sala Regional Xalapa, para que en el ámbito de su competencia y en ejercicio de sus atribuciones, provea lo suficiente y necesario a fin de ejecutar la Sentencia de cinco de mayo de dos mil diecisiete, es decir, designar de forma inmediata al Concejo Municipal, tomando en consideración al Municipio de Animas Trujano, Oaxaca

Escrito y anexos que formaron el expediente número **CPG/511/2018**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación, actualmente Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

**SEPTIMO.** - Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./4280/2018, de once de septiembre de dos mil dieciocho, signado por el Oficial Mayor y recibido el trece de septiembre del mismo año, en la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual remite el oficio número SGG/SSFM/786/2018, con el cual el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, remite a esta



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Soberanía la propuesta de designación del Concejo Municipal del Municipio de Animas Trujano, Oaxaca. Haciéndolo acompañar de las documentales siguientes:

- a) Copia del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete, en el que se publica el acuerdo por el que se delega al Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca la facultad de designación de encargados de la Administración de los Municipios que así lo requieran, así como la de proponer al Congreso del Estado o a la Diputación Permanente en su caso, la integración de los concejos Municipales, en términos del Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- b) Oficio SGG/SSFm/786-1/2018, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, suscrito por el Licenciado Héctor Anuar Mafud Mafud, Secretario General de Gobierno, en el que da cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la sentencia emitida el cinco de mayo de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, Xalapa Veracruz, en la que se ordenó la integración de la propuesta y la designación de un Consejo Municipal en el Municipio de Animas Trujano, Oaxaca, en el que manifiesta lo siguiente:

I.- Que con fecha once de julio de dos mil dieciocho, llevó a cabo una reunión de trabajo con el representante de la Comisión de Gobernación del Congreso del Estado, con la finalidad de entablar la coordinación entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo a fin de cumplir con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional Electoral.

II.- Con fecha doce de julio de dos mil dieciocho se llevó a cabo una reunión con el Licenciado Edwin Vásquez Nazario Comisionado Municipal Provisional del Municipio de Animas Trujano, a quien se le informo sobre la resolución incidental de fecha veintinueve de junio de junio mil dieciocho. Donde se acordó que el Comisionado Municipal se reuniera con los dos grupos representativos de ciudadanos del Municipio en mención encabezados por los Ciudadanos Eloy Nahúm Velasco Negrete y Manuel López Cervantes, para sensibilizarlos y en lo posterior asistan a las mesas de dialogo que convocaría la Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal.

III.- El día nueve de agosto de dos mil dieciocho, reunidos en las instalaciones de la Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal de la Secretaría General de Gobierno, se inició con la reunión de trabajo con el grupo representativo del



Gobierno Constitucional  
del Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo  
LXIV Legislatura

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Municipio de Animas Trujano, Oaxaca, encabezado por el Ciudadano Manuel López Cervantes y el representante de la Comisión Permanente de Gobernación del Honorable Congreso del Estado, el Comisionado Municipal del municipio en referencia, donde se trataron asuntos relacionados a la sentencia de fecha cinco de mayo de dos mil diecisiete, en el expediente SX-JDC-297/2017 Y ACUMULADOS, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, Xalapa Veracruz.

En la Misma fecha con diferente hora, se realizó otra reunión de trabajo estando presentes las siguientes personas el Ciudadano Eloy Nahúm Velasco Negrete y sus representados, el Representante de la Comisión Permanente de Gobernación del Honorable Congreso del Estado, el Comisionado Provisional Municipal del Municipio de Animas Trujano, Oaxaca, en dicha reunión se trató el asunto relacionado a la sentencia de fecha cinco de mayo de dos mil diecisiete, en el expediente SX-JDC-297/2017 Y ACUMULADOS, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, Xalapa Veracruz.

IV.- Con fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho se realizó una reunión de trabajo con los grupos políticos del Municipio de Animas Trujano, Oaxaca y las Autoridades vinculadas en la sentencia de referencia, por lo que esta reunión se reiteraron las consecuencias y alcances jurídicos de la multicitada sentencia, manifestándoles valoraran sus propuestas presentadas el trece de agosto de dos mil dieciocho, por lo que ambos grupos políticos reiteraron sus propuestas a pesar de que se les conmino para su valoración respectiva, más sin embargo manifestaron que sea el Gobierno del Estado quien determine lo procedente en relación a la integración del Concejo Municipal.

Escrito y anexos que formaron el expediente número **CPG/553/2017**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación.

**OCTAVO.** - Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./112/2019 de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y recibido el once de enero del mismo año, en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, escrito con el cual los ciudadanos Rubén Méndez Muñoz, Demetrio Reyes Vargas, Francisca Venegas Vásquez y Juventina Alba Ventura Ruiz, originarios del



Gobierno Constitucional  
del Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo  
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Municipio de Animas Trujano y referente a los Dictámenes de los Expedientes CPG/144/2017 Y Acumulados, de la Comisión Permanente de Gobernación, rechazan su voluntad de querer ser integrantes del Concejo Municipal de Animas Trujano.

Escrito y anexos que formaron el expediente número **CPGA/12/2019**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación, actualmente Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

**NOVENO.** - Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./1602/2019 de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y recibido el cuatro de julio del mismo año, en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, notifica el Acuerdo fecha veintiuno de junio del año en curso, dictado en autos del Expediente JDCI/128/2017, en el cual vincula al Honorable Congreso del Estado, para que coadyuve con el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que se realicen las acciones necesarias a favor del Municipio de Animas Trujano, para que se lleve a cabo la elección extraordinaria.

Escrito y anexos que formaron el expediente número **CPGA/221/2019**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación, actualmente Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

**DECIMO.** - Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./1754/2019 de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y recibido el veintiséis de julio del mismo año, en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con el cual remite la propuesta de la integración del Concejo Municipal del Municipio de Animas Trujano, Oaxaca.

Escrito y anexos que formaron el expediente número **CPGA/236/2019**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura. con la documentación siguiente:

a).- Oficio número SEGEGO/0271/2019, de fecha veintitrés de julio de dos mil diecinueve, signado por el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, con el cual remite a esta Soberanía, para el trámite correspondiente, el documento y anexos por el que se propone la integración del Concejo Municipal del Municipio de Animas trujano, Oaxaca, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

59, fracción IX y 79 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así mismo tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo que establecen los artículos 1°, 2 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX y 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

Por economía procesal y por tratarse de asuntos similares, la esta Comisión decidió acumular los referidos expedientes para analizarlos en su conjunto e incluirlos en un solo dictamen, en virtud de tratarse del mismo asunto del Municipio de Animas Trujano, Oaxaca.

**TERCERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que todas las personas gozarán de los Derechos Fundamentales reconocidos por este ordenamiento y por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte. También establece que los derechos humanos se interpretaran conforme a la Constitución y los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas y que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Tal como lo mandata el artículo 1° párrafo tercero de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos que a la letra dice:

*"...Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los*





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

*derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley...”*

Así como también lo que establece el artículo 2º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

*“A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para...”*

La Constitución Federal reconoce el derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas para elegir, conforme a sus procedimientos y prácticas tradicionales, a sus propias autoridades, respetando y garantizando siempre el derecho de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco donde se respete el pacto federal y la soberanía de los Estados.

En la actualidad la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca vigente, reconoce las elecciones ya sea por partidos políticos o por sistemas normativos internos, son actos de interés público y que tienen como objeto resguardar el régimen interior republicano, representativo, popular y laico, teniendo sustento en una democracia que es la forma de elección en la que el poder dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

**CUARTO.-** Del asunto del que nos ocupa deriva la problemática pos-electoral del Municipio de Animas Trujano, Oaxaca, ya que la Autoridad Municipal que se encontraba en funciones en el año dos mil dieciséis, llevó a cabo una elección donde se eligieron Concejales al Ayuntamiento del mencionado Municipio para el periodo 2017-2019 sin embargo el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, no validara dicha elección, situación que provocó juicios ciudadanos, ante los órganos jurisdiccionales en materia electoral, que tampoco validaron la elección de Concejales al Municipio de Animas Trujano, Oaxaca, tal como se da cuenta en la sentencia de fecha cinco de mayo de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Regional de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, que obra dentro del expediente SX-JDC-297/2017 y acumulados, en la que en su resolutive quinto, ordena al Congreso del Estado de Oaxaca, que de manera inmediata proceda a designar un Concejo Municipal a propuesta del Gobernador, en el Ayuntamiento de Animas Trujano, Oaxaca, únicamente por el tiempo en que



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

se lleve a cabo la asamblea general comunitaria extraordinaria, órgano que deberá coadyuvar en la celebración de la jornada electoral extraordinaria.

Por lo que al tenor de la sentencia que se menciona en el párrafo anterior, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en coordinación de la con la Secretaría General de Gobierno, en pleno respeto de la Autonomía de los pueblos indígenas, de sus derechos consagrados en la Constitución Federal y Local y a la libre determinación de los pueblos de elegir a sus autoridades representativas, se buscaron los mecanismos necesarios y suficientes para que a través del dialogo y la concertación entre los grupos representativos que dieron origen a la Litis en el Municipio en comento, se pudiera consensar una propuesta de conformidad con los actores políticos del municipio en referencia y así poder dar cumplimiento a la sentencia de fecha cinco de mayo de dos mil diecisiete, sin transgredir la paz social y política.

De lo que se puede ver en los antecedentes del presente proyecto de Dictamen, se desarrollaron una serie de mesas de trabajo y dialogo con los dos grupos directamente responsables en la problemática pos-electoral del Municipio de Animas Trujano, Oaxaca, y las autoridades vinculadas, sin que se pudiera llevar a cabo un consenso general para el nombramiento del Concejo Municipal de dicho municipio, por lo que finalmente en la reunión de trabajo de fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, se encontró un punto de acuerdo entre las dos partes en conflicto, en el que en el punto número dos párrafo segundo que a la letra dice:

*“...2.- Ambos grupos políticos manifiestan que sea el Gobierno del Estado quien determine a las personas que integraran el Concejo Municipal de Animas Trujano...”*

**QUINTO.-** Visto lo anterior y con acuerdo de los grupos de ciudadanos en conflicto del multicitado Municipio y con fundamento en el artículo 79, fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y en base al acuerdo por el que se delega al Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca la facultad de designar a los encargados de la Administración de los Municipios que así lo requieran, así como la de proponer al Congreso del Estado o a la Diputación Permanente en su caso, la integración de los Concejos Municipales, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

El día veintiséis de julio del año dos mil diecinueve, se recibió en esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, el oficio por el cual el Secretario General de Gobierno, envía la propuesta de Ciudadanas y Ciudadanos que integrarán el Concejo Municipal de



Gobierno Constitucional  
del Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo  
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Animas Trujano, Oaxaca, para efectos de concluir lo que resta del ejercicio constitucional 2017-2019, del Municipio de Animas Trujano, Oaxaca, para así poder dar cumplimiento a la sentencia de fecha cinco de mayo de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, dentro del expediente SX-JDC-297/2017 y acumulados.

**SEXTO.-** Después de dar lectura al oficio y a las documentales que envía el Secretario General de Gobierno y de las cuales se encuentran plasmadas en los antecedentes del presente curso, esta Comisión considera que se realizaron los actos y acciones pertinentes para poder llegar al consenso y tener la propuesta para la integración del Concejo Municipal del Municipio de Animas Trujano, Oaxaca, tutelando y procurando en todo momento la protección de los derechos indígenas y los derechos políticos electorales de los ciudadanos que se consagran en la Carta Magna y los tratados internacionales de los ciudadanos del referido Municipio.

Por lo anterior y como resultado de haber hecho lo suficiente a través del diálogo entre los grupos en conflicto del Municipio de Animas Trujano, Oaxaca, el día veintiséis del presente mes y año, se recibió en esta Comisión la propuesta realizada por el Secretario General de Gobierno, con los nombres de las ciudadanas y ciudadanos que integraran el Concejo Municipal del Municipio en referencia, con fundamento en el acuerdo por el que se delega al Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, la facultad de designación de encargados de la Administración de los Municipios que así lo requieran, así como la de proponer al Congreso del Estado o a la Diputación Permanente en su caso, la integración de los Concejos Municipales, en términos del Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca. La cual está integrada de la manera siguiente:

NÚMERO PROGRESIVO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	PRESIDENTE	OMAR ADRIÁN HEREDIA MARICHE	LUIS ALBERTO LÓPEZ DIEGO
2	CONSEJERA SINDICA	ESTEFANA HERNÁNDEZ SANTIAGO	GLORIA LÓPEZ ANTONIO



Gobierno Constitucional  
del Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo  
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

<b>3</b>	<b>CONSEJERO DE HACIENDA</b>	<b>ROBERTO SÁNCHEZ VELASCO</b>	<b>JORDÁN SIBAJA MÉNDEZ</b>
<b>4</b>	<b>CONSEJERA DE EDUCACIÓN</b>	<b>EYMAR LIDIA SÁNCHEZ TALLEDOS</b>	<b>PORFIRIA EDITH CRUZ SÁNCHEZ</b>
<b>5</b>	<b>CONSEJERO DE SEGURIDAD</b>	<b>PEDRO LÓPEZ CASTRO</b>	<b>RUBÉN MÉNDEZ MUÑOZ</b>

Por lo tanto después del estudio de la propuesta de las ciudadanas y los ciudadanos que integraran el Concejo Municipal de Animas Trujano, Oaxaca y hecho el análisis de cada uno de sus miembros que formaran parte del mismo y tomando en cuenta los acuerdos suscritos por los grupos en conflicto en conjunto con las autoridades vinculadas en la sentencia de fecha cinco de mayo de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Regional de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Xalapa Veracruz que obra dentro del expediente SX-JDC-297/2017 y acumulados, esta Comisión considera procedente designar al Concejo Municipal del Municipio de Animas Trujano, Oaxaca, para efectos de concluir lo que resta del ejercicio constitucional 2017-2019, del Municipio de Animas Trujano, Oaxaca.

Por lo que esta Comisión dictaminadora no pasa desapercibida que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante Decreto Número 583 de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha seis de abril del presente año, se reformó los artículos 34 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, con los que protege la debida integración de los ayuntamientos que se encuentren en los supuestos de mencionados en el párrafo anterior, aplicando en todo momento los principios de paridad de género, alternancia y prelación; garantizado que las sustituciones de los concejales que conforman los ayuntamientos en nuestra identidad, ya se ha por licencia o renuncia, sean del mismo género.

Por tal motivo la propuesta del Concejo Municipal del Municipio de Animas Trujano, Oaxaca, para efectos de concluir lo que resta del ejercicio constitucional 2017-2019,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

del Municipio de Animas Trujano, cumple con la de inclusión de las mujeres en su forma vertical y horizontal, así mismo la alternancia, dando como resultado una acción afirmativa de la equidad de género y el respeto de lo que mandatan las normas jurídicas.

Por lo anterior se da cumplimiento a lo ordenado por La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, Xalapa Veracruz, mediante sentencia de fecha cinco de mayo de dos mil diecisiete.

**DICTAMEN:**

**PRIMERO.-** Que de conformidad a lo que establecen los artículos 1°, 2°, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 59 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 66 párrafo cuarto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

**SEGUNDO.-** La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, declara procedente designar al Concejo Municipal, para efectos de concluir lo que resta del ejercicio constitucional 2017-2019, lo anterior en cumplimiento a la sentencia de fecha cinco de mayo de dos mil diecisiete, dictada por La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, Xalapa Veracruz, dentro del expediente SX-JDC-297/2017 y acumulados.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

**DECRETO:**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 1°, 2°, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 59 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 66 párrafo cuarto de la Ley



Gobierno Constitucional  
del Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo  
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y en cumplimiento a la sentencia de fecha cinco de mayo de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Regional de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción, Plurinominal Electoral, Xalapa, Veracruz, que obra dentro del expediente SX-JDC-297/2017 y acumulados, en términos de la propuesta formula por el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, se declara procedente designar como integrantes del Concejo Municipal del Municipio de Animas Trujano, Oaxaca, a las Ciudadanas y Ciudadanos siguientes:

NÚMERO PROGRESIVO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	PRESIDENTE	OMAR ADRIÁN HEREDIA MARICHE	LUIS ALBERTO LÓPEZ DIEGO
2	CONSEJERA SINDICA	ESTEFANA HERNÁNDEZ SANTIAGO	GLORIA LÓPEZ ANTONIO
3	CONSEJERO DE HACIENDA	ROBERTO SÁNCHEZ VELASCO	JORDÁN SIBAJA MÉNDEZ
4	CONSEJERA DE EDUCACIÓN	EYMAR LIDIA SÁNCHEZ TALLEDOS	PORFIRIA EDITH CRUZ SÁNCHEZ
5	CONSEJERO DE SEGURIDAD	PEDRO LÓPEZ CASTRO	RUBÉN MÉNDEZ MUÑOZ

Quienes durarán en su cargo para para efectos de concluir lo que resta del ejercicio constitucional 2017-2019, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.



Gobierno Constitucional  
del Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo  
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos el día publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.-** Comuníquese al Titular del Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, Xalapa Veracruz, al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, Secretaría General de Gobierno, al Instituto Estatal electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Juez Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-** San Raymundo Jalpán, Centro, Oaxaca, a 6 de agosto de 2019.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS**



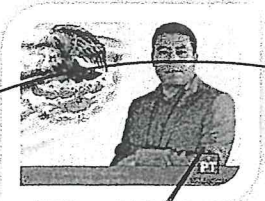
DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.  
PRESIDENTE



DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR  
INTEGRANTE



DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.  
INTEGRANTE



DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ.  
INTEGRANTE



DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS.  
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO CPG/112/2017, CPG/144/2017, CPG/165/2017, CPG/226/2017, CPG/234/2017, CPG/511/2018, CPG/553/2018, CPGA/12/2019, CPGA/221/2019 Y CPGA/236/2019 (ACUMULADOS).